

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Oaxaca, para establecer los términos para la operación del Registro Público de Comercio en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, LIC. ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD; MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, MAESTRO GILBERTO GAMBOA ESCOBAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Con fundamento en los artículos 33 y 34 fracción II de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional.
- III. En atención de lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Comercio, los actos mercantiles, así como aquellos que se relacionan con los comerciantes y que conforme a la legislación lo requieran, se inscribirán en el Registro Público de Comercio.
- IV. La operación del Registro Público de Comercio será por medio de un programa informático mediante el cual se realizará la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral; dicho programa informático será establecido por "LA SECRETARÍA", en términos del artículo 20 del Código de Comercio y de los Convenios de Coordinación que se suscriban.

Dicho programa y las bases de datos del Registro Público de Comercio, serán propiedad del Gobierno Federal.
- V. El "GOBIERNO DEL ESTADO" y la Secretaría de Economía celebraron Convenio de Coordinación para realizar trabajos de modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el siete de agosto de dos mil uno.
- VI. De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en lo referente a la Estrategia 4.7.2. del Eje 4.7. referente a fortalecer la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común como mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas tecnológicas, la Secretaría de Economía busca implementar tecnologías seguras, de bajo costo y de tiempo real, que permitan implementar la inscripción de actos de comercio de manera inmediata y sin calificación registral.
- VII. En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Economía llevó a cabo el diseño del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0, mediante la cual se concentra toda la información relativa a los actos de comercio en una base de datos nacional con replicación a las bases de datos de los Estados, permitiendo a los ciudadanos y autoridades realizar consultas en línea de los asientos registrales, certificaciones, verificación de la autenticidad de boletas de inscripción y a los Fedatarios Públicos, además de lo anterior, la inscripción de los actos mercantiles de manera inmediata.

DECLARACIONES

1. De "LA SECRETARÍA":

- 1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 34 de dicho ordenamiento legal.

- 1.2** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para regular y vigilar la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal.
- 1.3** Que la Dirección General de Normatividad Mercantil ("DGNM") es una Unidad Administrativa de la "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo señalado en el artículo 2, apartado B, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía ("RISE").
- 1.4** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, fracciones I, III, IV, V, VI y VII del "RISE", corresponde a la "DGNM" las siguientes atribuciones:
- a.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en la prestación del servicio del Registro Público de Comercio a nivel federal.
 - b.** Capacitar y atender a los usuarios del Registro Público de Comercio, del Registro Único de Garantías Mobiliarias y de los demás portales y herramientas informáticas de su competencia, así como difundir y promover dichos Registros, portales y herramientas informáticas.
 - c.** Administrar, procesar, certificar y expedir la información registral contenida en las bases de datos del Registro Público de Comercio y del Registro Único de Garantías Mobiliarias, así como autorizar la consulta y acceso a dichas bases de datos a personas que así lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el Código de Comercio, el Reglamento del Registro Público de Comercio, los lineamientos que emita la Secretaría y demás normativa aplicable.
 - d.** Resolver sobre discrepancias o presunciones de alteración de la información contenida en la base de datos de alguna entidad federativa, o sobre cualquier otro respaldo disponible.
 - e.** Formular, fijar, establecer y coordinar las acciones, estrategias, metodologías y recursos tecnológicos para el funcionamiento y modernización del Registro Público de Comercio y de su sección especial del Registro Único de Garantías Mobiliarias, así como coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, instituciones públicas y privadas, instituciones registrales y catastrales en el desarrollo del programa de modernización de los registros públicos de la propiedad, y
 - f.** Promover la celebración de convenios para el uso de los programas informáticos implementados por la Secretaría con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas en materia del Registro Público de Comercio, así como de los Registros Públicos de la Propiedad.
- 1.5** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del "RISE", y las disposiciones anteriormente señaladas, el Secretario de Economía, Lic. Ildelfonso Guajardo Villarreal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 1.6** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 296, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06600 y cómo domicilio convencional el ubicado en Insurgentes Sur 1940, piso 1, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, México, Ciudad de México, C.P. 01030.
- 2. Del "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:**
- 2.1** El Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- 2.2** El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 primer párrafo y 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- 2.3** El Licenciado Héctor Anuar Mafud Mafud cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27 fracción I y 34, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- 2.4** El Maestro José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo y 49, fracciones XXXIX y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- 2.4** El Maestro Gilberto Gamboa Escudero, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 15, fracciones I, VI, XX, de la Ley por la que se crea el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca.
- 2.5** Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio fiscal el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270 y como domicilio convencional el ubicado en Calle 5 de Mayo No. 200, Esquina Morelos, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- 3. De “LAS PARTES”:**
- 3.1** Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen y es su voluntad celebrar este Convenio de Coordinación, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los términos entre “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la operación del Registro Público de Comercio en la Entidad Federativa.

OPERACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación da por terminado el convenio de coordinación mencionado en el Antecedente V, extinguiendo las obligaciones pactadas en todas sus cláusulas, con excepción de las que se refieren a la operación del Registro Público de Comercio, obligaciones que permanecerán vigentes en tanto no se cumpla con lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente.

Lo señalado en el párrafo que antecede, quedará sin efectos para el caso de presentarse el supuesto indicado en el párrafo segundo de la Cláusula Sexta del presente Convenio.

MIGRACIÓN

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” realice la “MIGRACIÓN de las bases de datos del Registro Público de Comercio, en la fecha, proceso y términos que considere necesarios.

Para los efectos del presente Convenio se entenderá por “MIGRACIÓN”, la transferencia de las bases de datos de que se encuentran en los programas que el “GOBIERNO DEL ESTADO” utilice para la operación del Registro Público de Comercio, al Sistema Integral de Gestión Registral 2.0.

“LA SECRETARÍA” deberá notificar por escrito al “GOBIERNO DEL ESTADO”, la fecha, proceso y términos en que se llevará a cabo la “MIGRACIÓN”, por lo menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que se programe.

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CUARTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar todas las actividades necesarias para permitir la “MIGRACIÓN” a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación, entre las que se encuentran las que se listan a continuación de manera enunciativa mas no limitativa:

- 1.** Hacer un corte de la información de las bases de datos de todas las oficinas registrales de la Entidad Federativa en los términos que notifique “LA SECRETARÍA”;
- 2.** Permitir accesos remotos para extraer un respaldo completo de la Base de Datos;
- 3.** Realizar la apertura de Protocolos de Seguridad según corresponda a los requerimientos que tenga “LA SECRETARÍA”;
- 4.** Concentrar en dispositivos electrónicos o virtualizados la información de aquellas oficinas registrales que no operen por accesos remotos (enlaces);
- 5.** Firmar una vez capturados y validados el total de los folios y actos pendientes por concepto de Acervo Histórico, que son los libros digitalizados pendientes de validación por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”;

6. Autorizar, firmar y validar la propuesta resultante del análisis que realice "LA SECRETARÍA" para subsanar:
 - a. Folios duplicados (traslado de actos y baja de folios);
 - b. Folios sin movimientos;
7. Generar una propuesta para la incorporación de la información física contenida en los libros, al Sistema Integral de Gestión en la versión 2.0.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, "LA SECRETARÍA" determinará la fecha de corte aplicable para cada oficina registral, a partir de la cual se suspenderá el servicio del Registro Público de Comercio, así como, también la fecha de reanudación del servicio.

DIFUSIÓN

QUINTA. Para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para difundir al público en general, en la medida de sus posibilidades, con la debida anticipación, sobre la suspensión del servicio.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

SEXTA. "LA SECRETARÍA" se obliga a llevar a cabo el proceso para migrar la información de la totalidad de las bases de datos del Registro Público de Comercio en la Entidad Federativa en el tiempo establecido y notificado previamente, siempre y cuando el "GOBIERNO DEL ESTADO" cumpla con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente.

En caso que por alguna circunstancia no pueda realizarse la "MIGRACIÓN" mencionada, "LA SECRETARÍA" se obliga devolver las cosas al estado que guardaban antes de iniciar con este proceso y comunicar dicha situación al "GOBIERNO DEL ESTADO", el día inmediato siguiente, a efecto que éste regrese a operar el Registro Público de Comercio bajo los términos de lo mencionado en el Antecedente V del presente Convenio.

USUARIOS

SÉPTIMA. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de "MIGRACIÓN", deberá enviar por escrito a "LA SECRETARÍA", bajo su estricta responsabilidad:

- 1) Los datos de identificación de los funcionarios que tendrán acceso al Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0, que a continuación se mencionan:
 - a. Nombre completo;
 - b. Correo electrónico institucional;
 - c. Registro Federal de Contribuyentes;
 - d. Perfil.

Para efecto de lo dispuesto en el inciso d. los perfiles disponibles para el "GOBIERNO DEL ESTADO" serán: Recepcionista, Analista, Registrador (identificados por oficina registral) y un Administrador por la Entidad Federativa.

Por lo que se refiere a los funcionarios que se desempeñarán como Registrador, para ser habilitados deberán enviar a "LA SECRETARÍA" la documentación a que se refiere el artículo 36 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

- 2) El "GOBIERNO DEL ESTADO" contará con un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, para informar por escrito a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier baja o movimiento del o los funcionario(s) público(s) designados conforme al numeral 1 de la presente cláusula, a fin de revocar de inmediato la(s) habilitaciones respectiva(s).

Los funcionarios designados conforme a la presente cláusula deberán contar con firma electrónica avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria, y será responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" corroborar dicha circunstancia.

CONTRASEÑAS

OCTAVA. "LA SECRETARÍA" enviará las claves de acceso al correo electrónico institucional de los funcionarios, a más tardar 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de conclusión de la citada "MIGRACIÓN".

INICIO DE OPERACIONES

NOVENA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá iniciar operaciones en el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 hasta que acontezcan todos y cada uno de los supuestos que se enlistan a continuación:

A. "LA SECRETARÍA"

- i. Notifique por escrito que la "MIGRACIÓN" se realizó de manera exitosa;
- ii. Entregue los Manuales de Usuarios del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0;
- iii. Entregue el Manual del Registro Público de Comercio, y
- iv. Haya configurado el sistema de acuerdo con las necesidades del "GOBIERNO DEL ESTADO" (calendarios, calculadora de pagos, grupos de trabajo, etc.).
- v. Proporcione la capacitación conforme a la Cláusula Décima Novena, a los funcionarios designados que refiere la Cláusula Séptima.

B. EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

- I. Valide la correcta configuración del Sistema.
- II. Certifique que los funcionarios designados conforme a la Cláusula Séptima hayan recibido la capacitación a que se refiere la Cláusula Décima Novena.

Para verificar el cumplimiento de los puntos anteriores "LA SECRETARÍA", notificará por escrito al "GOBIERNO DEL ESTADO" para que éste en un término de 30 días hábiles, dé contestación por escrito sobre los puntos a su cargo, en caso de ser procedente, en la contestación del mismo se notificará la fecha en la que inicia formalmente las operaciones con el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0.

OPERACIÓN

DÉCIMA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a operar en todo momento el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 conforme a lo dispuesto en los Manuales que "LA SECRETARÍA" le entregue conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.

RECURSOS TECNOLÓGICOS

DÉCIMA PRIMERA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá contar con los recursos tecnológicos que le permitan la operación del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0, siendo como mínimo los siguientes:

- a. Equipos de cómputo;
- b. Acceso a Internet;
- c. Impresora;
- d. Insumos informáticos para la operación;
- e. Funcionarios previamente habilitados para tal efecto.

FORMATOS

DÉCIMA SEGUNDA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" utilizará los formatos, de libre reproducción, así como, los datos, requisitos y demás información para llevar a cabo las inscripciones, anotaciones y avisos en el Registro Público de Comercio que publique "LA SECRETARÍA" en el Diario Oficial de la Federación.

PAGOS

DÉCIMA TERCERA. El "GOBIERNO DEL ESTADO" realizará todas las acciones que sean necesarias para implementar los mecanismos tecnológicos necesarios que permitan la operación de las diversas formas de pago contempladas para el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0.

Para efectos de lo anterior, el Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 contempla las siguientes formas de pago:

1. Portal bancario por convenio específico;
2. Línea de captura por ventanilla o medios electrónicos, y
3. Conexión a la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa.

Incluyendo las modalidades que dichas formas de pago permitan, tales como monederos electrónicos derivados de pago anticipado.

DE LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD

DÉCIMA CUARTA. “LA SECRETARÍA” colaborará con el “GOBIERNO DEL ESTADO” en la Modernización de los Registros Públicos de la entidad mediante el módulo de propiedad del Sistema Integral de Gestión Registral 2.0 una vez que éste se encuentre en operaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

CONSULTAS

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier usuario del Registro Público de Comercio podrá realizar consultas vía electrónica o presencial, debiendo cubrir el pago de derechos que corresponda, cuando así sea el caso.

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que se sujetarán a lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación, así como disposiciones legales aplicables para la operación del Registro Público de Comercio en la Entidad Federativa.

Para lo anterior, “LA SECRETARÍA” podrá realizar visitas de supervisión a cualquiera de las oficinas registrales del “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el entendido que si detecta alguna inconformidad o irregularidad, comunicará por escrito las observaciones otorgando un plazo razonable para que se subsanen, y en caso que éstas no sean atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, “LA SECRETARÍA” determinará sobre la viabilidad para continuar con la prestación el servicio del Registro Público de Comercio en la oficina registral supervisada, procediendo a reubicar sus funciones a la oficina registral más cercana dentro del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

GRUPO DE TRABAJO

DÉCIMA SÉPTIMA. Para la realización, seguimiento, implementación y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” nombran como responsables:

Por parte de “LA SECRETARÍA” se nombra indistintamente a los funcionarios a cargo de la Dirección de Coordinación del Registro Público de Comercio o la Dirección del Sistema Integral de Gestión Registral.

Por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” se nombra al funcionario a cargo del Instituto de la Función Registral, Maestro Gilberto Gamboa Escobar.

DEL SOPORTE TÉCNICO

DÉCIMA OCTAVA. “LA SECRETARÍA” brindará Soporte Operativo al “GOBIERNO DEL ESTADO” respecto al correcto funcionamiento del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 en los siguientes términos:

1. Técnico
 - a. Configuración de los parámetros de operación (calendarios, calculadora de pago, grupos de trabajo y demás aplicables)
 - b. Funcionamiento de los dispositivos biométricos (vigentes)
2. Jurídico
 - a. Procedimiento para la habilitación de usuarios
 - b. Procedimiento registral

- c. Controversias o dudas sobre folios o actos
- d. Vigencia de habilitaciones
- e. Vigencia de certificados para la firma de Registro Inmediato de Actos

DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

DÉCIMA NOVENA. “LA SECRETARÍA” deberá proporcionar capacitación constante y asesoría a los funcionarios designados conforme a la Cláusula Séptima, así como aquellos que considere el “GOBIERNO DEL ESTADO”, sobre la correcta operación del Sistema Integral de Gestión Registral versión 2.0 en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa.

DE LA RELACIÓN LABORAL

VIGÉSIMA. El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA. El convenio podrá adicionarse o modificarse por escrito y en cualquier tiempo de común acuerdo entre “LAS PARTES”, formando parte íntegra de este acto jurídico los anexos y convenios modificatorios, los cuales surtirán efecto a partir de su suscripción.

DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

VIGÉSIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación del convenio y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Las partes deberán reanudar el cumplimiento del convenio y el cumplimiento de las obligaciones una vez que desaparezca la causa que motivó la suspensión en su cumplimiento.

DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

VIGÉSIMA TERCERA. En lo relativo a la propiedad intelectual, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES” están de acuerdo quede existir controversia, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DE LA VIGENCIA

VIGÉSIMA QUINTA. El presente documento iniciará su vigencia a partir del día de su firma, y tendrá una vigencia indefinida.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio de Coordinación e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado, al calce de cada una de las hojas, a los seis días del mes de julio de dos mil diecisiete, en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, quedando un tanto en poder del Gobierno del Estado y los otros dos a disposición de la Secretaría.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, **José Octavio Tinajero Zenil**.- Rúbrica.- Área Responsable: el Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, **Gilberto Gamboa Escobar**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA dirigida a licenciados en Derecho interesados en presentar examen para obtener la calidad de aspirante a Corredor Público en el año 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción II, 8 y 9, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley Federal de Correduría Pública; 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; 1, 2, apartado B, fracción XI, 3, segundo párrafo, 11 y 23, fracciones XIII, XIV y penúltimo párrafo de este artículo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Correduría Pública otorga facultades a esta Secretaría para examinar a las personas que deseen obtener la calidad de Aspirante a Corredor Público, con el objeto de asegurar que los Corredores Públicos habilitados cuenten con conocimientos suficientes para brindar servicios de asesoría jurídica, fe pública, valuación, arbitraje y mediación, a favor del desarrollo de la economía nacional y con el objetivo de elevar su competitividad, se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA DIRIGIDA A LICENCIADOS EN DERECHO INTERESADOS
EN PRESENTAR EXAMEN PARA OBTENER LA CALIDAD DE
ASPIRANTE A CORREDOR PÚBLICO EN EL AÑO 2018**

REQUISITOS

I.- Presentar un escrito libre de solicitud de Examen de Aspirante a Corredor Público firmado por el interesado y dirigido al Secretario de Economía, en el cual se declare bajo protesta de decir verdad:

- Que los datos contenidos en el escrito son ciertos.
- Que no ha sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal.
- Ser ciudadano mexicano por nacimiento sin otra nacionalidad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

La solicitud deberá contener igualmente los datos del interesado referentes a nombre, domicilio personal y/o de oficina completo, así como correo electrónico personal, ambos para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, número telefónico, fecha y lugar en que se solicita la aplicación del Examen de acuerdo al calendario que se incluye en la presente convocatoria.

Se acompañará a la solicitud la documentación siguiente:

- a) Acta de nacimiento o copia certificada.
- b) Copia certificada del título profesional de Licenciado en Derecho o de Abogado y de la cédula profesional respectiva.
- c) Constancia de haber realizado práctica profesional por lo menos durante dos años en Correduría o Notaría Pública, práctica que se contabilizará a partir de la expedición del título profesional.
- d) Currículum vitae actualizado.
- e) Constancia que contenga la Clave Única de Registro de Población (CURP) cuando no se encuentre asentada en la cédula profesional referida en el inciso b) anterior.
- f) En su caso, certificado de nacionalidad mexicana o copia certificada del mismo conforme lo dispuesto por la Ley de Nacionalidad.

Respecto a los requisitos mencionados en los incisos a) y e), con fundamento en el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el "Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, y las "Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015, la Dirección General de Normatividad Mercantil obtendrá los documentos aplicables y no se presentarán por el interesado.

II.- El interesado deberá presentar la solicitud de Examen y los documentos requeridos en la Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1940, primer piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, o en la Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía en la Entidad Federativa que corresponda o, en su caso, en el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza cuyos datos y domicilios pueden consultarse en la página de internet www.correduriapublica.gob.mx.

III.- El interesado en obtener la calidad de Aspirante a Corredor Público que no apruebe el Examen de Aspirante pero que obtenga una calificación mayor a 6.5, es decir 117 aciertos, podrá presentar otro Examen en cuanto lo solicite; en caso de que la calificación sea inferior a 6.5, es decir 116 aciertos, no podrá presentarse hasta transcurridos seis meses posteriores.

El interesado que solicite la aplicación del Examen por segunda o posterior ocasión presentará la solicitud con las manifestaciones que han quedado descritas en la fracción I del apartado de requisitos, en su caso actualizando el currículum vitae.

PROCEDIMIENTO

I.- La Dirección General de Normatividad Mercantil resolverá sobre la solicitud y documentación presentada dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban o dentro de los diez días siguientes cuando se presenten en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía o el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza correspondiente, notificando personalmente o por correo electrónico la fecha, lugar y hora en que se celebrará el Examen de Aspirante a Corredor Público, las Bases y Reglas a que se sujetará, así como el material de apoyo con el que podrá contar durante su desarrollo.

II.- Los Exámenes de Aspirante a Corredor Público podrán aplicarse tanto en la Ciudad de México como en las distintas Plazas, llevándose a cabo en las ciudades que para tal efecto determine la Dirección General de Normatividad Mercantil contando con el apoyo de las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía a nivel nacional.

El calendario que se incluye en esta convocatoria da a conocer las fechas y Plazas previamente determinadas para la celebración de los Exámenes de Aspirante a Corredor Público. En caso de que la Dirección General de Normatividad Mercantil reciba más de cinco solicitudes, que cumplan los requisitos para aplicar el Examen de Aspirante en una misma Plaza y fuera de las fechas establecidas previamente, podrá señalar una nueva fecha adicional en esa Entidad, siempre que cuente con presupuesto y personal disponible.

III.- Los Exámenes de Aspirante a Corredor Público serán aplicados y supervisados por servidores públicos de la Dirección General de Normatividad Mercantil o por personal designado en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía para tales efectos.

IV.- La Secretaría de Economía notificará al sustentante el resultado del Examen de Aspirante a Corredor Público al día siguiente hábil de la fecha de celebración del mismo, ya sea de forma personal, correo electrónico o por conducto de la Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía correspondiente o el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza.

BASES Y REGLAS

1a. El sustentante acudirá el día y hora al lugar designado para el Examen, exhibiendo cualquiera de las siguientes identificaciones: credencial para votar, cédula profesional o pasaporte. Se le asignará un lugar preestablecido para resolverlo; no se autorizará introducir ningún material u objeto personal, únicamente bolígrafo de tinta negra y, en su caso, corrector.

2a. El sustentante elegirá uno de los cinco sobres cerrados que al efecto se le presenten ya sea de forma física o electrónica. Los cuestionarios se encuentran diseñados en un instrumento de evaluación con un total de 180 reactivos de opción múltiple.

3a. Los cuestionarios contienen conceptos jurídicos fundamentales en materias de fe pública, valuación, arbitraje, mediación y otros temas relacionados con la actividad del Corredor Público.

4a. El tiempo para resolver el Examen será de 180 minutos dividido en tres fases, con dos recesos de 5 minutos cada uno, siendo dicho tiempo improrrogable. El tiempo se distribuirá de la siguiente manera:

FASE 1 (60 minutos)	60 preguntas	Receso (5 minutos)
FASE 2 (60 minutos)	60 preguntas	Receso (5 minutos)
FASE 3 (60 minutos)	60 preguntas	Fin del examen

5a. El material del Examen de Aspirante a Corredor Público consistirá en un sobre cerrado, físico o electrónico, que contendrá un cuestionario dividido en tres fases con preguntas o aseveraciones y una hoja de respuestas que al momento de concluir el tiempo asignado para resolver el Examen de Aspirante deberá entregarse; para el caso de realizarse por medios electrónicos, los servidores públicos de la Dirección General de Normatividad Mercantil o el personal designado en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía imprimirán al término del Examen la hoja de respuestas, la cual se firmará por el sustentante.

6a. La hoja de respuestas contendrá tres opciones por cada pregunta, de las cuales deberá seleccionarse la correcta; para el caso de cuestionarios físicos, se cubrirá completamente el óvalo de la opción seleccionada, no marcando más de una respuesta por cada pregunta pues será considerada como incorrecta. En caso de cometer un error en los cuestionarios físicos se podrá corregir con corrector líquido, asentando la rúbrica del sustentante en un costado.

EJEMPLO EN CUESTIONARIOS FÍSICOS

CUESTIONARIO			
1.- El Corredor Público deberá utilizar su rúbrica completa: A) En la última foja en la que se haga constar la autorización. B) En todas las fojas que integran el instrumento. C) Sólo en las copias certificadas que expida.			
HOJA DE RESPUESTAS			
CORRECTA	MAL	MAL	MAL
			

7a. Durante el desarrollo del Examen de Aspirante a Corredor Público se prohíbe entablar cualquier tipo de conversación, preguntas, comentarios, sugerencias o expresión alguna entre los asistentes, así como el uso de medios de comunicación (teléfonos celulares, tabletas electrónicas, etc.). En caso de que durante la aplicación del Examen los servidores públicos de la Dirección General de Normatividad Mercantil o el personal designado en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía se percaten que el sustentante recibe alguna llamada y/o detecten que algún medio de comunicación se encuentra encendido, el Examen será anulado.

8a. El sustentante deberá entregar el cuestionario aplicable y la hoja de respuestas al momento de concluir el tiempo asignado para resolverlo.

9a. Para adquirir la calidad de Aspirante a Corredor Público el sustentante deberá obtener 130 aciertos en el Examen como mínimo.

10a. La Dirección General de Normatividad Mercantil conservará el Examen de Aspirante a Corredor Público y la hoja de respuestas que entregue el sustentante, sin que este último tenga derecho de obtener una copia de tales documentos.

11a. La calificación obtenida por el sustentante será definitiva por lo que no admitirá recurso alguno en su contra.

12a. El Examen de Aspirante a Corredor Público podrá ser anulado por los servidores públicos de la Dirección General de Normatividad Mercantil o el personal designado en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía cuando el sustentante no se sujete a estas Bases y Reglas.

**CALENDARIO PARA APLICAR EL EXAMEN DE
ASPIRANTE A CORREDOR PÚBLICO EN EL AÑO 2018**

Mes	Día	Lugar de aplicación
Enero	Viernes 26	Ciudad de México
Febrero	Viernes 02	Jalisco
	Viernes 09	Morelos
	Viernes 16	Chihuahua
	Viernes 23	Ciudad de México
Marzo	Viernes 02	Baja California
	Viernes 09	Veracruz
	Viernes 16	Aguascalientes
	Viernes 23	Ciudad de México
Abril	Viernes 13	Yucatán
	Viernes 20	Nuevo León
	Viernes 27	Ciudad de México
Mayo	Viernes 04	Michoacán
	Viernes 11	Puebla
	Viernes 18	Tamaulipas
	Viernes 25	Ciudad de México
Junio	Viernes 01	Colima
	Viernes 08	Guanajuato
	Viernes 15	Hidalgo
	Viernes 22	Sonora
	Viernes 29	Ciudad de México
Julio	Viernes 06	Nayarit
	Viernes 13	Baja California Sur
	Viernes 20	Zacatecas
	Viernes 27	Ciudad de México
Agosto	Viernes 03	Guerrero
	Viernes 10	Estado de México
	Viernes 17	Tabasco
	Viernes 24	Coahuila
	Viernes 31	Ciudad de México
Septiembre	Viernes 07	Oaxaca
	Viernes 14	Querétaro
	Viernes 21	Campeche
	Viernes 28	Ciudad de México
Octubre	Viernes 05	Quintana Roo
	Viernes 12	Sinaloa
	Viernes 19	San Luis Potosí
	Viernes 26	Ciudad de México
Noviembre	Viernes 09	Chiapas
	Viernes 16	Tlaxcala
	Viernes 23	Durango
	Viernes 30	Ciudad de México

Las fechas y lugares de aplicación indicadas pueden sufrir cambios; cualquier modificación se publicará en la página de internet www.correduriapublica.gob.mx.

Las habilitaciones para ejercer como Corredor Público otorgadas por la Secretaría de Economía no se encuentran limitadas a un número de Corredurías Públicas por Entidad Federativa, por lo cual los interesados podrán solicitar, aplicar y en su caso aprobar los Exámenes para habilitarse como Corredor Público en la Plaza de su preferencia, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos legales correspondientes.

El interesado podrá presentar el Examen de Aspirante a Corredor Público en cualquier Entidad Federativa, sin perjuicio de la Plaza en la que pretenda habilitarse como Corredor Público.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Dirección General de Normatividad Mercantil de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Correduría Pública, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

MAYORES INFORMES

Dirección General de Normatividad Mercantil, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1940, primer piso, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, número telefónico (0155) 52296100 extensiones 33521 y 33526, correo electrónico exámenes.correduriapublica@economia.gob.mx, página de internet www.correduriapublica.gob.mx.

Representaciones Federales de la Secretaría de Economía en toda la República Mexicana, directorio que podrá consultarse en la página de internet www.gob.mx/se.

Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2017.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.